

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN,
JUSTICIA Y REGLAMENTO** recaído en el
oficio de Su Excelencia el Presidente de la
República por el que solicita el acuerdo del
Senado para designar como Ministro de la
Excelentísima Corte Suprema al señor
MAURICIO ALONSO SILVA CANCINO.

BOLETÍN Nº S 2.040-05

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar la proposición de Su Excelencia el Presidente de la República para designar, como Ministro de la Excelentísima Corte Suprema, al Ministro de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, señor Mauricio Alonso Silva Cancino, en la vacante provocada por el cese de funciones del magistrado señor Carlos Cerda Fernández.

A la sesión en que se analizó este asunto concurrió el Honorable Senador señor Carlos Bianchi Chelech.

Asimismo, asistieron el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández, y el Ministro de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, señor Mauricio Silva Cancino.

Igualmente, se contó con la presencia del Jefe de la División Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Héctor Mery, acompañado por el asesor del mismo Ministerio, señor Tiago Costas; del Subdirector de Comunicaciones del Poder Judicial, señor Julio Mundaca y de la periodista, señora Madeleine Durán. De igual manera, estuvieron presentes los asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señores Emiliano García y Guillermo Álvarez; el reportero del Diario El Mercurio, señor Rienzi Franco; los asesores del Honorable Senador señor Bianchi, señores Claudio Barrientos y Mauricio Daza, y el asesor del Comité PS, señor Héctor Valladares.

- - -

Cabe señalar que, según lo disponen el número 9) del artículo 53 y el inciso tercero del artículo 78, ambos de la Carta Fundamental, la proposición de nombramiento que ha formulado S.E. el señor Presidente de la República requiere, para ser aprobada, del voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, resolución que esta Corporación debe adoptar en una sesión especialmente convocada al efecto.

- - -

ANTECEDENTES

1.- DE DERECHO

1.1. Constitución Política de la República

- El artículo 78 de la Carta Fundamental establece que la Corte Suprema se compone de veintiún miembros, los que son nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado.

El inciso tercero del mencionado precepto precisa que los ministros y fiscales judiciales de la Corte Suprema serán nombrados por el Presidente de la República, eligiéndolos de una nómina de cinco personas que en cada caso propondrá la misma Corte, siempre que cuente con el acuerdo del Senado. Esta Corporación deberá adoptar su decisión por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada para ello. Agrega que, si el Senado no aprobare la proposición del Primer Mandatario, el Máximo Tribunal deberá completar la quina, proponiendo un nuevo nombre en sustitución del rechazado, repitiéndose el procedimiento hasta que se apruebe un nombramiento.

El inciso quinto preceptúa que cuando se trata de proveer un cargo que corresponda a un miembro proveniente del Poder Judicial, la mencionada nómina se formará exclusivamente con integrantes de aquél, y ocupará un lugar en ella por derecho propio el ministro de Corte de Apelaciones más antiguo que figure en la lista de méritos. Los otros cuatro nombres se determinarán en atención al merecimiento de los candidatos.

- El número 9) del artículo 53 prescribe que es atribución exclusiva del Senado aprobar, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, la designación de los Ministros de la Corte Suprema.

1.2.- Código Orgánico de Tribunales.

Los artículos 254 y 283 señalan que para ser ministro de la Corte Suprema se requiere ser chileno, tener título de abogado e integrar la cinquena formada al efecto por la Corte Suprema con los ministros de Corte de Apelaciones que designe, lista que deberá contener al ministro de Tribunal de Alzada más antiguo que integre la lista de mérito.

1.3.- Reglamento del Senado.

El artículo 205 indica que los asuntos que importen el ejercicio de alguna de las atribuciones constitucionales exclusivas del Senado no podrán resolverse sin informe previo de la Comisión que corresponda.

2.- DE HECHO

En los antecedentes de la proposición que formula S.E. el señor Presidente de la República, se deja constancia que se encuentra vacante un cargo de Ministro de la Excelentísima Corte Suprema, a raíz del cese de funciones del Ministro señor Carlos Cerda Fernández.

Esa situación condujo a que el Máximo Tribunal, mediante oficio N° 468, de fecha 4 de septiembre de 2018, comunicase al Poder Ejecutivo la conformación de la cinquena para proveer el referido cargo vacante, la que, en cumplimiento de lo prescrito en el inciso quinto del artículo 78 de la Carta Fundamental, quedó integrada exclusivamente por miembros del Poder Judicial.

Agregan los antecedentes que por medio del decreto N° 758, de 13 de agosto de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el cese de funciones por la causal contenida en el inciso segundo del artículo 80 de la Constitución Política de la República, respecto de uno de los integrantes de la cinquena, señor Julio Miranda Lillo, situación que, consiguientemente, derivó en que uno de los miembros de esa cinquena no reuniera los requisitos legales para ser elegido en dicho cargo.

En consecuencia, mediante el oficio GAB. PRES N° 1901, de fecha 8 de noviembre de 2018, S.E. el señor Presidente de la República solicitó al Presidente de la Excma. Corte Suprema se sirviera adoptar las decisiones y medidas destinadas a completar la cinquena formada para proveer el cargo de Ministro de la Excma. Corte Suprema en la vacante producida por el cese de funciones de don Carlos Cerda Fernández.

Mediante Oficio N° 574, de 14 de noviembre de 2018, la Excma. Corte Suprema procedió a completar la cinquena referida

anteriormente, incluyendo en la misma al actual Ministro más antiguo de Corte de Apelaciones. La referida cinquena fue comunicada al Jefe de Estado mediante oficio N° 574, de 14 de noviembre de 2018.

Por su parte, y mediante el oficio GAB. PRES N° 029, de 8 de enero del presente año, el Primer Mandatario, en uso de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo 78 de la Carta Fundamental, comunicó al Senado su decisión de proponer al Ministro señor Mauricio Alonso Silva Cancino para proveer el cargo que se encuentra vacante en la Excma. Corte Suprema.

La Sala del Senado tomó conocimiento de dicha resolución el día 8 de enero de 2019.

-.-.-

Según consta en el *currículum vitae* adjunto al oficio de S.E. el señor Presidente de la República, el Ministro señor Mauricio Alonso Silva Cancino, es chileno, licenciado en ciencias jurídicas y sociales de la Facultad de Derechos de la Universidad de Chile y abogado. Asimismo, presenta estudios de Publicidad en la Universidad Técnica del Estado entre los años 1971 y 1972.

Ha trabajado en el Poder Judicial, el Tribunal Calificador de Elecciones y ha ejercido actividades docentes en la Universidad La República, el Instituto de Estudios Judiciales y la Academia Judicial. Además, registra publicaciones en el ámbito del derecho procesal.

Ingresó al Poder Judicial en el año 1975, desempeñándose, en primer lugar, como Oficial 4° del Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago. Entre los años 1980 y 1995 ejerció los cargos de Oficial 2° del Primer Juzgado del Crimen de Santiago; Oficial 2° del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago; Oficial 2° del Vigésimo Tercer Juzgado del Crimen de Santiago; Relator ad-hoc, suplente e interino, en la Corte de Apelaciones de Santiago; Relator titular de la Corte de Apelaciones de Santiago; Juez interino en el Quinto Juzgado del Crimen de Santiago; Relator ad-hoc y suplente de la Corte Suprema, y Relator interino y titular de la Corte Suprema.

En el año 1995 ingresó a la Segunda Categoría del Escalafón Primario, por reconocimiento de antigüedad y desde el año 2002 se desempeña en el cargo de Ministro de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago. En el año 2014 asumió la Presidencia del citado Tribunal de Alzada y actualmente es miembro de la Comisión de Peritos

En paralelo a estas tareas ha ejercido funciones de Relator en el Tribunal Calificador de Elecciones en los años 2000 y 2001 y ha cursado diversas actividades de capacitación y perfeccionamiento.

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO EN LA COMISIÓN

Al inicio de la sesión, **el señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla**, ofreció el uso de la palabra al **Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín**, quien en nombre del Gobierno agradeció la invitación a participar en la discusión de esta nominación e inició su exposición manifestando que la proposición que S.E. el señor Presidente de la República ha sometido a la consideración del Senado, con el objetivo de proveer la vacante dejada por el cese de funciones del ex Ministro de la Excma. Corte Suprema, don Carlos Cerda, ha recaído en el Ministro de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, señor Mauricio Alonso Silva Cancino, quien ha cumplido una extensa trayectoria en el Poder Judicial.

Hizo notar que, además de la destacada formación académica del Ministro señor Silva en la Universidad de Chile, su hoja de vida funcionaria en el Poder Judicial lo reconoce entre sus pares como un sobresaliente juez. Por tal razón, del estudio de los antecedentes de la cinquena que comunicó en su oportunidad el Máximo Tribunal, se determinó que, de todos los candidatos posibles, quien reunía de mejor manera los requerimientos para el cargo de Ministro de la Excma. Corte Suprema era don Mauricio Silva Cancino.

Al efecto, recordó que el candidato propuesto ha ejercido labores de relator tanto en la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago como en la Excma. Corte Suprema y que ha ejercido el cargo de Ministro en la primera desde el año 2002, en la cual también asumió en su oportunidad la Presidencia.

De conformidad con los antecedentes expuestos, expresó que constituye un honor para el Poder Judicial contar con un profesional de la categoría de don Mauricio Silva Cancino y, por lo mismo, manifestó su confianza en que el Senado dará su anuencia para su nombramiento.

A continuación, **el Ministro señor Mauricio Silva Cancino**, junto con agradecer la nominación presidencial y las palabras antes reseñadas por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, hizo hincapié en que la larga carrera cumplida en el Poder Judicial, en distintos cargos y estamentos, siempre estuvo inspirada en la pretensión de ejercer la judicatura. En esa aspiración también se fundó la elección de su trabajo de

tesis al culminar sus estudios universitarios, con la finalidad de contribuir desde esa perspectiva a la labor de la magistratura.

Destacó seguidamente que el cargo de juez tiene una relevancia fundamental en la institucionalidad democrática y, en ese contexto, la independencia judicial, tanto de los demás poderes del Estado como de las partes, se erige como un pilar basal de su funcionamiento. En efecto, tal como señaló el tratadista Couture, un ciudadano tiene derechos adquiridos sobre la independencia e imparcialidad del juez, pero no los tiene respecto de su sabiduría y conocimiento.

A mayor abundamiento, consignó que el Poder Judicial debe velar por dicha independencia e imparcialidad, para otorgar la debida seguridad que los justiciables desean. Sin perjuicio de ello, resaltó que aún en tiempos de crisis se ha sentido con la libertad de actuar con la independencia debida, respetos de sus superiores y de los demás poderes del Estado.

A su turno, **el Honorable Senador señor Harboe** subrayó las cualidades profesionales del Ministro señor Silva, dado que se trata de un privilegio que personas con tal vocación, acuciosidad, profesionalismo, probidad y dedicación sean capaces de ejercer tareas jurisdiccionales. En efecto, la nominación efectuada por S.E. el señor Presidente de la República es una consecuencia de su trayectoria, la coherencia en sus resoluciones judiciales y una visión acertada acerca del rol del juez en un Estado democrático. En ese marco, agradeció su disposición a continuar sirviendo al país desde la magistratura.

Luego, inquirió del Ministro señor Silva su opinión en torno a las principales modificaciones que habría que realizar a la justicia penal para incrementar su cercanía con la sociedad y asegurar la debida protección de los derechos de las partes, de manera de evitar que la verdad comunicacional condicione las actuaciones judiciales.

En otro ámbito, preguntó su parecer sobre las enmiendas que se han planteado al procedimiento civil, que también involucran un cambio del rol cumplido en esta materia por la Corte Suprema.

En respuesta a esas inquietudes, **el Ministro señor Silva** aseveró que un aspecto trascendental en las reformas a la justicia criminal es el perfeccionamiento del sistema de cumplimiento de las sentencias, aunque ello implique mayores recursos.

Por otro lado, sugirió que las reformas al modelo procesal penal no desvirtúen sus fundamentos y los principios tenidos a la vista para su implementación, particularmente en lo que atañe a su carácter adversarial. Así, planteó que la prisión preventiva no debe instituirse como

una regla general, pues es probable que se aplique en mayor cantidad de veces que las convenientes, tal como se ha evidenciado en los estudios publicados por la Defensoría Penal Pública. Aunque en su momento se trató de sustituir el sistema inquisitivo previo a la Reforma Procesal Penal, las situaciones fácticas que se pretendieron enmendar han sido difíciles de cambiar, sentenció.

Reconoció, del mismo modo, que las víctimas no poseen una relevancia adecuada en el proceso penal, situación que se refleja en el disminuido rol del querellante, por ejemplo, ante la fijación de las circunstancias de la suspensión condicional del procedimiento. En la misma línea, observó que la utilización indiscriminada de los mecanismos de salidas alternativas puede hacer ilusorio el acceso a la justicia.

Por último, manifestó sus dudas sobre el rol exclusivo del Ministerio Público para ejercer la acción penal, con prescindencia, por ejemplo, del Consejo de Defensa del Estado, institución que, particularmente en delitos de alta complejidad, puede ayudar de forma eficaz en la persecución penal.

En lo que atañe a la propuesta de reforma del proceso civil, expresó su conformidad con dicha medida, en aras de situar al Código de Procedimiento Civil a la altura de la judicatura más moderna del Estado. En tal labor, recalcó que el fortalecimiento del acceso de la justicia debe constituirse como una preocupación fundamental, con el objeto de remediar las trabas que actualmente poseen los ciudadanos para litigar en el ámbito civil, dado el alto costo involucrado, situación que impacta de manera importante en la legitimidad del sistema.

Finalmente, concordó con la proposición de oralidad que se ha sugerido, de manera de uniformar los modelos de justicia vigentes.

Luego, **el Honorable Senador señor De Urresti** resaltó la profusa carrera judicial del Ministro señor Silva, quien ha sido nominado para proveer el cargo que servía en la Excma. Corte Suprema el ex Ministro señor Carlos Cerda, que cumplió dicha labor de forma destacada.

Consultó al Ministro señor Silva su visión sobre el anteproyecto del nuevo Código Penal que se ha explicitado y acerca de la necesidad de actualizar e integrar cuerpos normativos que tipifican de forma inorgánica diversas conductas delictuales.

Al respecto, **el Ministro señor Silva** dio cuenta de que la necesidad de contar con un nuevo Código Penal, dada la antigüedad del actualmente vigente. Puso como ejemplo la necesidad de actualización

de las leyes especiales en materia de delitos informáticos, que han sido absolutamente superadas por los avances tecnológicos.

En lo referido a los delitos contra la propiedad, puso de manifiesto su postura de que los delitos pluri ofensivos, como los de carácter económico con efecto masivo, -sobre los cuales requirió una mayor definición normativa- cuenten con un reproche penal más severo.

Recomendó igualmente que en la elaboración del nuevo Código Penal se resguarde que los bienes jurídicos protegidos se agrupen de una forma científica, de modo de facilitar la interpretación de las figuras delictivas.

A su turno, **el Honorable Senador señor Bianchi**, junto con resaltar las virtudes del candidato propuesto por S.E. el señor Presidente de la República, de las que se da cuenta en el *currículum vitae* que se acompaña a la propuesta, preguntó si se advierten espacios en el Poder Judicial para avanzar en términos de transparencia de sus actuaciones y consultó su opinión acerca del sistema de notarios y conservadores en vigor y de las eventuales reformas que se requerirían para su perfeccionamiento.

El Ministro señor Silva postuló que el sistema de notarios y conservadores vigente, si bien responde al desarrollo de la cultura jurídica nacional, evidentemente debe ser reformado, en particular en lo atinente a sus mecanismos de nombramiento, de manera que cargos tan importantes para la protección de la fe pública y que son apetecidos por los profesionales del derecho no se “transmitan” entre personas relacionadas. No obstante reconocer que los notarios y conservadores han puesto a disposición del público una serie de elementos técnicos que facilitan el acceso de la comunidad a sus servicios, estimó que una modificación del modelo en comento es insoslayable, situación que se confirma por las reformas impulsadas en este ámbito tanto por el Gobierno anterior como por la presente Administración.

En términos de fortalecimiento de la transparencia, adujo que se trata de un proceso que ya ha sido abordado por el Poder Judicial, en línea con las demandas de mayor publicidad de sus actuaciones. Aunque aún hay espacios de mejoría en esta área, destacó que el Máximo Tribunal cuenta con portavoces, un Departamento de Comunicaciones y canales informativos y, además, se da estricto cumplimiento a la normativa sobre lobby.

Sin embargo, acotó que, a su juicio, un ámbito en que debe exceptuarse la transparencia son los acuerdos de los tribunales colegiados que, de acuerdo con el Código Orgánico de Tribunales, son de

carácter privado. Incluso, el relator de la causa respectiva sólo puede intervenir cuando es llamado por los ministros.

En todas las demás áreas de puede avanzar en transparentar aún más las actuaciones, sentenció.

Precisó que hoy en día las actividades de los tribunales no se limitan a la dictación de sentencias, sino que también se cumplen actividades de mayor cercanía con la comunidad y sus intereses, lo que también influye en un mayor proceso de transparencia.

Acto seguido, **el Honorable Senador señor Allamand** solicitó al Ministro señor Silva profundizar sobre los cuestionamientos generales que enfrentan en la actualidad las instituciones y sobre qué acciones se deberían emprender para recuperar la confianza y el aprecio ciudadano.

El Ministro señor Silva coincidió en la observación reseñada y, en ese escenario, comentó que en oportunidades pretéritas se ha optado por destinar recursos a publicitar las actividades que realizan ordinariamente los tribunales, tarea que no ha sido del todo satisfactoria.

Una medida concreta para acercar la labor judicial a la ciudadanía, en su opinión, es la que hoy en día se lleva a cabo anualmente con la celebración del Día del Patrimonio. En el mismo sentido, la recepción de estudiantes escolares y universitarios para que observen directamente el ejercicio de las funciones judiciales produce resultados positivos en ese objetivo.

En síntesis, junto con promover la difusión del Poder Judicial mediante instrumentos tecnológicos, la presencia de los ciudadanos en los tribunales resulta una acción concreta de efectos favorables.

Instó, por lo tanto, a seguir ese camino, en la consideración de las instituciones públicas como un pilar fundamental en la solidez del régimen democrático.

El Honorable Senador señor Pérez, por su parte, evocó su presencia en una de las últimas actividades coordinada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para analizar la institucionalidad de los países miembros para el combate de la corrupción, en la que se objetó del ordenamiento nacional el sistema de salidas alternativas debido a su falta de transparencia, su rendición de cuentas y el hecho de que se instituya como una facultad exclusiva de los fiscales. En

definitiva, se planteaba que podía constituir una especie de “puerta trasera” para impedir la sanción de la corrupción.

Añadió que las salidas alternativas que contempla el enjuiciamiento penal sí poseen elementos de control judicial y transparencia, pues queda testimonio de ellas en el proceso. No obstante, se mostró de acuerdo la necesidad de avanzar decididamente en este aspecto.

Solicitó la visión del Ministro señor Silva sobre el asunto antes enunciado.

En respuesta a la cuestión formulada, **el Ministro señor Silva** expuso que las salidas alternativas no se han establecido para favorecer la impunidad de los delitos relacionados con la corrupción y, por lo tanto, las enmiendas a su respecto deberían transitar por la vía de elevar los requisitos para su procedencia y en la eliminación de ciertas facultades al órgano que la plantea, esto es, el Ministerio Público.

Sin perjuicio de lo señalado, connotó que un asunto que requiere de un mayor análisis es la facultad para proponer la suspensión condicional del procedimiento, pues, en ocasiones, la salida pretendida se lleva a cabo mediante la reducción del límite de la penalidad que el legislador ha impuesto, sobre la base de la consideración de circunstancias modificatorias de la responsabilidad. En efecto, en algunos casos la ponderación de ciertas atenuantes permite que se opte por la suspensión condicional del procedimiento, sin que aquella labor la haya efectuado un juez.

Comentó que en el procedimiento abreviado hay una norma que faculta expresamente al fiscal para considerar la atenuante referida la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos. Sin embargo, en ciertas oportunidades también se usa esa atribución para la suspensión condicional del procedimiento, lo que expone al fiscal a que el juez respectivo no autorice su dictación o que se revoque posteriormente por los tribunales superiores de justicia.

En conclusión, la apreciación sobre la procedencia de eventuales circunstancias atenuantes corresponde de forma privativa a los jueces, salvo en el caso señalado en el juicio abreviado. Solicitó, por tanto, una expresión más clara de las normas legales sobre ese punto.

En último lugar, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla**, consultó, en lo que atañe al rol de la Corte Suprema como elemento uniformador de la jurisprudencia, cómo aprecia el Ministro señor Silva las críticas que se han enunciado respecto del activismo judicial y a los límites de la interpretación judicial.

El Ministro señor Silva aseguró que en tiempos de la ilustración se postulaba que el juez era la voz de la ley, lo que se explicaba por la desconfianza de la monarquía en el accionar de la magistratura. Esa situación ha evolucionado y se ha dado más espacios a la labor del juez. Evocó al respecto las antiguas reglas de hermenéutica legal que establece el Código Civil, bajo las cuales se da la posibilidad de interpretar la ley, pero con los mecanismos que dicho cuerpo normativo dispone.

Acotó que la interpretación judicial es bienvenida por dicho Código y, entonces, lo esencial es determinar hasta dónde se puede llegar en esa tarea. Dado el hecho de que el legislador obra en abstracto, en la medida de que se respete la voluntad de la ley, a través de sus herramientas de interpretación, el juzgador actuará de forma correcta, enfatizó.

Recalcó que la preceptiva también entrega a los jueces la facultad de integrar la ley cuando se evidencian vacíos, lo que se expresa en el principio de inexcusabilidad. Esa atribución, sin embargo, no sustenta una libertad absoluta de interpretación del magistrado, toda vez que esa facultad está reglada y no es enteramente discrecional. Ello explica, en su opinión, la existencia del recurso de casación.

Al finalizar su intervención, llamó la atención sobre el hecho de que en ocasiones la letra de la ley resulta estrecha para declarar su real voluntad y sentido, situaciones en que la interpretación extensiva está permitida. El problema se produce en la interpretación analógica, que no expande las palabras, sino que la idea de la ley y su contenido, concluyó.

Al finalizar las intervenciones ya reseñadas, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla**, agradeció al Ministro señor Silva su participación en esta sesión.

- - -

A continuación, y en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez, acordó informar que la proposición de S.E. el señor Presidente de la República para nombrar como Ministro de la Excm. Corte Suprema al señor Mauricio Alonso Silva Cancino, cumple con los requisitos, formalidades y procedimientos previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 9 de enero de 2018, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Huenchumilla Jaramillo (Presidente), Andrés Allamand Zavala, Alfonso De Urresti Longton, Felipe Harboe Bascuñán y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2019.

RODRIGO PINEDA GARFIAS
Secretario

ANEXO

CURRICULUM VITAE

ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE: MAURICIO ALONSO SILVA CANCINO
CÉDULA DE IDENTIDAD: 6.369.764-8
NACIMIENTO: 30 de enero de 1953
ESTADO CIVIL: Casado
TÍTULO PROFESIONAL: Abogado
ESTUDIOS: 1971-1972 Publicidad: Universidad Técnica del Estado.
 1972-1977 Derecho: Universidad de Chile
 Licenciatura 23-IX-1978: nota 7
 Graduado con distinción unánime (1982).

CARGOS EN SECTOR PÚBLICO:

1975-1980: Ingreso al Poder Judicial, al cargo de Oficial 4° del Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago.

1980: Oficial Segundo del Primer Juzgado del Crimen de Santiago, desempeñándose después en el mismo cargo en el Vigésimo Tercer Juzgado del Crimen de Santiago.

1981: Oficial Segundo del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago.

1982-1984: Relator ad-hoc, suplente e interino en la Corte de Apelaciones de Santiago.

1984: Relator titular Corte de Apelaciones de Santiago.

1993: Desde 30/07/93 Juez Interino en el Quinto Juzgado del Crimen de Santiago.

1994: Relator ad hoc y suplente Corte Suprema.

1995: Relator interino y titular Corte Suprema. Ingreso a la Segunda Categoría Escalafón Primario a contar del 2/03/95, por reconocimiento de antigüedad. (Resolución Corte Suprema en antecedente administrativo PE- 11.955)

10 de agosto 2000: Relator Suplente en Tribunal Calificador de Elecciones.

2000: Relator Tribunal Calificador Elecciones (apelación elecciones Municipalidades)

2001: Relator Tribunal Calificador Elecciones (Declaración de candidaturas de Senadores y Diputados).

2002: a la fecha Nombrado Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Actualmente miembro de la Comisión de Peritos.

2014: Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

- 1991-1994: Profesor Titular de Derecho procesal Universidad La República.
- 12 y 13 de noviembre 1997: Primer Programa de Habilitación taller "Recurso de Casación en la Forma", Academia Judicial.
- 26 y 27 de agosto 1998: Segundo programa de Habilitación taller: "Recurso de Casación en la Forma".
- 3 y 5 de octubre 1998: Tercer programa de Habilitación taller: "Recurso de Casación en la Forma"
- 20 a 23 de noviembre 2000: Taller: "Recurso de Casación en la Forma". Academia Judicial.
- 2001-2002-2003: Taller "Recurso de Casación en la Forma", Academia Judicial
- 2002-2003: Ministro Tutor de Programas de "Pasantías en Cortes de Apelaciones" Academia Judicial.
- Junio 2004: "Recurso de Nulidad", docente Academia Judicial
- Julio 2004: "Recurso Nulidad" docente, Instituto Estudios Judiciales y "Pasantías" en Academia Judicial.
- Marzo 2005-2006: Taller "Recurso de Casación" Ministro Tutor de Programas de "Pasantías". Docente taller "El Debido Proceso". Academia Judicial.
- 2007: Ministro Tutor de Pasantías Docente Taller "Debido Proceso Legal" Academia Judicial.
- 2009: Ministro Tutor de Pasantías Docente Taller "El Recurso de Nulidad Penal" Academia Judicial
- 2011: Ministro Tutor de Pasantías Docente Taller "Recurso de Casación en la Forma Civil" Academia Judicial
- 2012: Ministro Tutor de Pasantías Academia Judicial
- 2014: Docente Taller Tramitación en Cortes de Apelaciones y Simulaciones Programa Habilitante N°27 28-10-2014 Academia Judicial

CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

- Negociación Colectiva y Judicialización de sus Conflictos. 24 horas. Santiago. 23 de mayo al 25 de mayo de 2018.
- Curso de Actualización Normativa en Materias Tributarias y Aduaneras. 20 horas. Santiago. 02 de octubre al 06 de octubre de 2017.
- Ley 20.720 Sobre Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. 28 horas. Santiago. 16 de agosto al 18 de agosto de 2017.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes. 24 horas. Santiago. 26 de abril al 28 de abril de 2016.
- Responsabilidad civil en el ámbito de las prestaciones de la salud. 24 horas. Santiago. 01 de diciembre al 03 de diciembre de 2015.
- Jurisdicción Ambiental para Ministros y Fiscales de Cortes de Apelaciones. 32 horas. Valparaíso. 25 de noviembre al 28 de noviembre de 2014.

Derechos del consumidor y demandas colectivas. 24 horas. Valparaíso. 01 de octubre al 03 de octubre de 2013.

Acciones de resguardo del derecho de aprovechamiento de aguas. 24 horas. Valparaíso. 27 de noviembre al 29 de noviembre de 2012.

Lavado de activos y asociación ilícita. 24 horas. Santiago. 24 de mayo al 26 de mayo de 2011.

Derechos de la personalidad. 24 horas. Santiago. 29 de septiembre al 01 de octubre de 2009.

Delitos contra la libertad sexual. 24 horas. Santiago. 31 de julio al 02 de agosto de 2007.

La justicia de familia para Ministros y Fiscales Judiciales de Cortes de Apelaciones. 40 horas. Santiago. 24 de abril al 28 de abril de 2006.

Control de garantía durante la investigación en el proceso penal. 40 horas. Santiago. 17 de octubre al 21 de octubre de 2005.

Derecho sucesorio. 24 horas. Santiago. 05 de mayo al 08 de mayo de 2003.

Responsabilidad del Estado. 18 horas. Santiago. 16 de octubre al 18 de octubre de 2002.

La aplicación del derecho internacional por los tribunales de justicia nacionales. 24 horas. Santiago. 21 de agosto al 24 de agosto de 2001.

Principios orientadores del nuevo proceso penal. 24 horas. Santiago. 20 de Noviembre al 23 de Noviembre de 2000.

Delitos e infracciones tributarias. 24 horas. Santiago. 13 de julio al 16 de julio de 1998.

Interpretación jurídica. 30 horas. Santiago. 09 de junio al 12 de junio de 1997.

Valoración o apreciación de la prueba. 30 horas. Santiago. 15 de julio al 19 de julio de 1996.

Asistencia a talleres impartidos en Universidad Diego Portales sobre distintos temas jurídicos.

Asistencia a cursos de medicina legal en u. de Chile; derecho civil en facultad de Derecho, Universidad de Chile.

Participación en programas anuales del C.P.U. en 1990 presidida por don Antonio Bascuñán, sobre la libertad en el proceso penal. 1988 y siguientes.

Charlas sobre sistemas probatorios como expositor. Evento organizado por Colegio de Abogados de Curicó, realizado en esa ciudad, 1995.

PUBLICACIONES

1989: Libro "Las presunciones judiciales y legales", Editorial Jurídica Conosur.

1990: En revista del Instituto de Estudios Judiciales.